



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

175 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 027-2013-01002
Demandante: Banco Davivienda y otro.
Demandado: Ferralum S.A.S. y otros.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1204

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de relevar a la perito contadora, así mismo se evidencia que la profesional designada señora Juana Bautista Barajas de Arcos, allegó historia clínica de su estado de salud, para justificar la razón por la cual no acepta el nombramiento. En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que no existe lista de auxiliares de la Justicia vigente emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

- 1.- Agregar para que obre y conste los documentos allegados por la profesional señora Juana Bautista Barajas de Arcos.
- 2.- Dejar sin efecto la designación de la profesional en mención.
- 3.- Instar a las partes para que nuevamente alleguen la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos y la subrogación parcial realizada por el *Fondo Nacional de Garantías* el 30/04/2014 por \$7.500.000 y si a bien lo tienen, pueden presentar la susodicha liquidación a través un profesional independiente y por su cuenta.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

62 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2018-01067
Demandante: Alejandro Posada Gaviria
Demandado: Juan Carlos Posada Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1205

En atención al escrito anterior proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, y como quiera que existen depósitos a favor de la parte demandada y que es la primera solicitud en tal sentido, el Despacho;

RESUELVE:

1.- LIBRESE OFICIO por **Secretaría al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes solicitada dentro del presente proceso **SÍ SURTE** los efectos legales. Lo anterior, para que obre dentro del proceso instaurado por *Alejandro Posada Gaviria* contra *Juan Carlos Posada Gaviria*, Radicación 760013103012-2013-00236.

2.- Dejar sin efecto la orden de pago a favor del demandado Juan Carlos Posada Gaviria con c. de c. No.16.694.258 indicada en el numeral 2 del auto 0948 del 3 de agosto de 2020.

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase a la conversión del depósito judicial 469030002545139 por la suma de \$765.803 a favor del proceso bajo la radicación 760013103012-2013-00236-00 adelantado en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

96 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2018-00527
Demandante: Fenalco.
Demandada: Oscar Eduardo Lozano Delgado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.1206

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada Blanca Jimena López Londoño con c. de c. No.31.296.019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002553817	8903032157	COMFENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 145.152,00
469030002553818	8903032157	COMFENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 145.152,00
469030002553819	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 145.152,00
469030002553820	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 145.152,00
469030002553821	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 145.152,00

Total= \$725.760,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

95 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2014-00080
Demandante: Coop. Asfamicoop.
Demandado: Julio Cesar Pontón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.1207

En atención a la solicitud de entrega de títulos proveniente de la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c. No.16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002469481	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 384.383,00
469030002479344	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002492942	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002503161	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002512694	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002520451	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002528138	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	\$ 861.516,00
469030002539220	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00
469030002547262	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 408.083,00

Total= \$ 4.102.480,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

114 C1

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Coop Visión Futuro.
Demandada: Luis Armando Cuero C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1208

En atención a la solicitud de la parte actora, habiéndose revisado nuevamente el portal del *Banco Agrario*, se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.
- 2- Estese la interesada a lo dispuesto en auto 830 del 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

114 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro
Demandada: Manuel de Jesús Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interloc: No.1209

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada Luz Milena Torres Banguera con c. de c. No.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002481222	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 311.310,00

Total= \$ 311.310,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

114 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 008-2017-00165
Demandante: Lida Eunice Gaviria
Demandada: German Hugo Tello Padilla.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.1210

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE c. de c. No.31.875.073

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002543107	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2020	NO APLICA	\$ 54.657,00
469030002543108	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2020	NO APLICA	\$ 54.657,00

Total= \$ 109.314,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

113 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2010-00050
Demandante: G.M.A.C. Financiera de Colombia.
Demandado: Flor Alba Claros Echeverry
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1211

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 111 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

72 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 16-2018-00323
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Tatiana Ortiz Márquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1212

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

45 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 001-2018-00557
Demandante: Coopasocc.
Demandado: Jesús María Saavedra V.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1213

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 44 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

61 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2017-00172
Demandante: Mario Gómez Betancourth.
Demandado: Herederos Indet. de Luis Alirio Forero Murcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1214

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento de la parte actora que revisada la página de la *Rama Judicial*, se encontró el traslado de la liquidación del crédito que antecede, misma que puede ser consultada en, “*Estados Electrónicos*” año 2020, encontrará un Link denominado “*TRASLADOS*” en la parte superior de los meses, (ya no se encuentran los traslados dentro del cuadro de los estados como en los meses de enero a julio)
Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/2020n2>

2.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 58 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 021-2019-00121
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Héctor Fabio Gonzalez Diaz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1215

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 105 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

75 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2017-00115
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Carmen Elena Martínez y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1216

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 70 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P., *únicamente* por la suma de \$12.917.394.27, toda vez que la suma de \$750.000 “*agencias en derecho*” no hacen parte de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

137 C1

Radicación: 022-2014-00739
Demandante: New Credit S.A.S. - Cesionario
Demandada: Isley Beatriz Celin Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1217

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con memorial allegado por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de NEW CREDIT S.A.S. con Nit. 900.419.613-1

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420076	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 441.468,00
469030002431679	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 441.468,00
469030002445263	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 441.468,00
469030002460831	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 441.468,00
469030002499110	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 357.432,00
469030002508611	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2020	NO APLICA	\$ 140.936,00
469030002515821	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2020	NO APLICA	\$ 382.963,00
469030002524663	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 382.963,00

Total= \$ 3.030.166,00

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

71C1

Radicación: 35-2018-00645
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandada: Rosa Maria Tello Aparicio.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1218

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 31.349.985,00
FECHA DE INICIO	6-mar-18
FECHA DE CORTE	31-ago-20
TOTAL MORA	\$ 20.023.862
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 31.349.985
SALDO INTERESES	\$ 20.023.862
Intereses de Plazo	\$3.210.537
DEUDA TOTAL	\$ 54.584.384

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

103C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00057
Demandante: Coop. Multi. De Crédito Soli – Coopresol.
Demandada: Heber Loaiza Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.1219

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c. No.16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492282	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002505555	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002511987	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002519637	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002527392	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002537816	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00
469030002546538	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2020	NO APLICA	\$ 865.290,00

Total= \$ 6.057.030,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

47 C1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 008-2018-00332
Demandante: Aimer William Mosquera Rojas.
Demandado: Emilio Alberto González Coy.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1220

En atención a la solicitud de entrega de títulos que hace la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN con c. de c. No.94.541.265

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002550944	16776996	AIMER WILLIAM MOSQUERA ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 529.689,00

Total= \$ 529.689,00

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

61 C1

Radicación: 024-2018-00509
Demandante: María Rosa Atehortúa Arango.
Demandada: Diego Fabian Chitiva Gil.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1221

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, habiéndose revisado el portal del *Banco Agrario*, se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

68C1

Radicación: 02-2016-00054
Demandante: Edgar Bejarano.
Demandada: Diana Isabel Álvarez H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1222

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
FECHA DE INICIO	16-jul-15
FECHA DE CORTE	15-jul-20
TOTAL MORA	\$ 6.686.933
INTERESES ABONADOS	\$ 125.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 125.000
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 6.561.933
DEUDA TOTAL	\$ 11.561.933

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.000.000,00
FECHA DE INICIO	16-jul-15
FECHA DE CORTE	15-jul-20
TOTAL MORA	\$ 8.024.320
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.000.000
SALDO INTERESES	\$ 8.024.320
DEUDA TOTAL	\$ 14.024.320

Gran total \$25.586.253

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.



Radicación: 02-2016-00054
Demandante: Edgar Bejarano.
Demandada: Diana Isabel Álvarez H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1223

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

24 C2

Radicación: 02-2016-00054
Demandante: Edgar Bejarano.
Demandada: Diana Isabel Álvarez H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1222

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con solicitud proveniente de la parte actora, así como con comunicación del *Banco Davivienda*, donde informa que la cuenta relacionada en el oficio de embargo no se encuentra registrada en el Banco Agrario. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- OFICIAR al *Banco Davivienda* indicando que en atención a la comunicación del 21 de agosto de 2020, se le confirma y requiere, que los dineros retenidos a la demandada *DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS* con c. de c. No.31.269.274 deberán ser transferidos a cuenta *ÚNICA No.760012041700 - código de dependencia 760014303000 del Banco Agrario* a favor del proceso de la referencia. So pena de las sanciones previstas en la ley.

2.- Requerir la parte actora a fin de que ejecutoriada esta providencia, se sirva diligenciar la anterior comunicación. Para lo cual deberá solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo impulse el proceso con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

117 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2016-00121
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Nelly Amanda Angulo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1379

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-823011 de **la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, ubicado en la carrera 1B1 No.77-37 Apto 2-01 Edificio Castaño B/ Petecuy de esta ciudad, propiedad de la demandada Nelly Amanda Angulo.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Lrt



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Radicación: 12-2016-00121
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Nelly Amanda Angulo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1379

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

52 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: Conjunto Residencial Torres de Comfandi
Demandado: María Constanza Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1224

En atención al escrito anterior, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tengan los demandados MARIA CONSTANZA MORALES ROTAVISTA, identificado con c. de c. No.31.932.013 y JOSE ERNESTO SILVA TOVAR, identificado con c. de c. No.16.663.852 en las entidades mencionadas en el escrito anterior. Límitese la medida hasta la suma de \$27.700.000. Líbrese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole a la entidad Bancaria que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la *Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali* en la cuenta *ÚNICA* de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

38 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2014-00956
Demandante: Alexander Restrepo Jaramillo
Demandado: María Fernanda de la Cruz Vidal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1380

En atención al escrito anterior proveniente del Juzgado 6° Civil del Circuito de Cali, y por ser viable la comunicación, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento del peticionario el oficio No.511 del 28 de julio de 2020, enviado por el *Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali*, en el que informa que la solicitud de remanentes no surte efectos, dada la naturaleza del proceso divisorio, en tanto no obran medidas cautelares a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

64 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2016-00421
Demandante: Edificio Santa Librada
Demandado: ASSIM S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1225

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del actor, y por procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR nuevamente el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el Banco de Bogotá S.A., contra ASSIM S.A.S, Hernán Quintero Díaz y *Jorge Iván Quintero Ortega*, bajo Rad. 35-2015-00294, que cursa en el *Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

Lo anterior en razón a que el apoderado del actor informa que el proceso con radicado 23-2015-00875 en el cual se solicitaron remanentes, se encuentra en archivo definitivo en la caja 121-9682 de fecha 22 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

202 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2015-00198
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Yanath Mile Criollo Molina y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1381

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-715100 de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, ubicado en la carrera 26 G No.84 A-06 de esta ciudad, propiedad de los demandados Yanath Miled Criollo Molina identificada con c. de c. No. 31.566.165 y Jimmy Mauricio Vargas Santos, con c. de c. No. 83.090.518.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Lrt



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Radicación: 17-2015-00198
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Yanath Mile Criollo Molina y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1381

APODERADA: DANYELA REYES GONZALEZ, T.P 198.584

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

161 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2009-01216
Demandante: Colombiana de Comercio S.A. Corbeta
Demandado: Otoniel Caicedo Martinez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: N°1226

En atención al escrito anterior, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con M.I. No. 373-11148 y 370-110573 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buga (Valle)**, que tenga el demandado Otoniel Caicedo Martínez, identificado con CC. No.79.112.607. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2014-00215
Demandante: GMAC Financiera de Colombia
Demandado: Roberto Arturo Rosero Chaves
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°1382

En atención al escrito anterior, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la peticionaria que en el presente proceso por auto No.317 del 29 de enero de 2018, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito por existir una en firme y que en el cuaderno de medidas previas por auto No.2069 de fecha 05 de junio de 2019, se ordenó la reproducción de los oficios dirigidos a la **Secretaría de Tránsito** y a la **Policía Metropolitana –Sección Automotores**, a fin de que realicen el decomiso del vehículo de placas MSV-716, oficios que fueron retirados el día 19 de diciembre de 2019, sin que a la fecha haya pronunciamiento alguno de las autoridades respectivas. Además dentro del mismo se le requirió a la togada para que fuera diligente con la entrega de los oficios.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

64 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2016-00802
Demandante: Servicios Financieros S.A. Serfinansa
Demandado: María del Pilar Sarasti Echeverry
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1227

Como quiera que el de *Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali*, hace devolución del presente proceso que se había remitido a dicho Despacho para el trámite de liquidación patrimonial, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No.813 del 24 de julio de 2020, en el cual el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali*, hace devolución del proceso con radicado 31-2016-00802, que se había remitido a dicho Despacho para que hiciera parte dentro del trámite de Liquidación Patrimonial.

REQUERIR a las partes para que se sirvan continuar con el impulso procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

20 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2018-00334
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Oscar Gallego Marulanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1228

En atención a los escritos anteriores y por ser procedentes los pedimentos, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No. 03-857 del 13 de julio de 2020, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que por auto No.1102 del 03 de agosto de 2020, se tramitó la solicitud de remanentes.

2.- Ordenar a la **Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, que a la mayor brevedad posible remita el oficio No.06-0836 del 03 de agosto de 2020 (fl.15 C.2) al *Juzgado Tercero Civil Municipal* en el que se les informó sobre la aceptación del embargo de remanentes.

3.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la Dirección de Nóminas de Pensionados de Colpensiones, en el que informa que para la nómina de marzo de 2020, efectiva en abril se aplicó la novedad de embargo ejecutivo respecto al 20% de la mesada pensional del demandado Oscar Gallego Marulanda.

4.- OFICIAR al pagador de Colpensiones a fin de aclarar el oficio No. 06-0092 del 27 de enero de 2020, en el sentido de indicar que la medida se limita hasta la suma de **\$8.100.000** pesos y no como se dijo en dicho oficio.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2 autos

Lrt

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

44 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2018-00334
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Oscar Gallego Marulanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1229

A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la liquidación de crédito a la que se le corrió traslado a la parte contraria y no fue objetada, como quiera que la misma se hallara ajustada a derecho, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$4.365.000.00**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2 autos



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

09 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2018-01170
Demandante: María Limbia Soto Londoño
Demandado: Maria Isabel Orozco Morcillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1230

En atención al escrito anterior, y por ser procedente la solicitud a la cual se le dio trámite, el Juzgado;

RESUELVE

Ordenar que por la **Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, o por el área pertinente, a la mayor brevedad posible remita el oficio No. 06-0867 dirigido al **Juzgado Quince Civil Municipal de Cali** y disponga lo pertinente frente al oficio 06-0868 dirigido al pagador de la **Empresa 472**, para su diligenciamiento ver folios 50,51 C.1.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

97 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2007-00020
Demandante: Luis Carlos Castro Eusse
Demandado: Nelson Hugo Benachi Idrobo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanc. No.1383

En atención a la información verbal realizada por la *Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ACLARAR el auto interlocutorio No.1073 del 26 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que los bienes desembargados dentro del presente proceso se dejan a disposición del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira** y no como se dijo en el mencionado auto.

2.- Ordenar que por el Área pertinente **de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se elaboren los oficios No.06-0929 al 09-0631, teniendo en cuenta la corrección anterior. Los oficios a dejar sin efecto son: 568 de fecha 07 de mayo de 2007, proferido por el *Juzgado 31 Civil Municipal de Cali*, el oficio No.06-1199 del 20 de mayo de 2016, del *Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*,

Al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira**, se le comunicó la aceptación de los remanentes por oficio No.1063 del 07 de junio de 2010, dentro del proceso con radicado 02-2007-00020, instaurado por Luis Gilberto Castro Eusse contra Nelson Hugo Benachi Idrobo y Beatriz Eugenia Ruiz García.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

63 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2017-00192
Demandante: Amparo Acosta Rosas
Demandado: Luz Marina Guzman Yusunguaira y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1231

A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la liquidación de crédito a la que se le corrió traslado a la parte contraria y no fue objetada, como quiera que la misma se hallara a ajustada a derecho, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$1.981.625.75**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

25 C.2

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2019-00008
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: José Oswaldo Plaza Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1384

En atención a la solicitud anterior allegada por el apoderado del actor, por ser viable la petición, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ACLARAR el auto No. 990 del 17 de julio de 2020, en el sentido de indicar que la dirección de correo para remitir el oficio No.06-376 del 13 de febrero de 2020 (fl.20 C.2) es ***judicialcali@gmail.com***

2.- INFORMAR al interesado que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la ***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali***, para gestionar el oficio ante la autoridad competente.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

32 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2019-00240
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
Demandado: Josè RAMòn Ocampo Galeano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1232

En atención a la solicitud anterior allegada por el apoderado del actor, como quiera que la liquidación del crédito data del 04 de octubre de 2019, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR al apoderado del extremo ejecutante a fin de que allegue la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

55 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2019-00117
Demandante: Coval Comercial S.A.
Demandado: Promotora Aiki S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1233

A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la liquidación de crédito a la que se le corrió traslado a la parte contraria y no fue objetada, como quiera que la misma se hallara ajustada a derecho, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$25.836.099.82**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

41 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2019-00562
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Jairo Enrique Cifuentes Lugo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1234

A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la liquidación de crédito a la que se le corrió traslado a la parte contraria y no fue objetada, como quiera que la misma se hallara ajustada a derecho, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$23.282.600**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

56 C.1

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 010-2017-00902
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María del Carmen Tamayo Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1385

Mediante escrito que antecede el abogado Luis Alfonso Muñoz Toro, conciliador en Insolvencia del **Centro de Conciliación Fundafas de Cali**, informa que a la demandada María del Carmen Tamayo Quintero, por auto No.1952 del 18 de septiembre de 2019 del *Juzgado 11 Civil Municipal de Cali*, se le declaró probada la controversia con relación a la calidad de comerciante dentro del trámite de *Negociación de deudas en Insolvencia de Persona Natural*. En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE**

Único: REANUDAR el trámite del presente proceso, continuase con el curso normal del mismo, toda vez que a la demandada MARIA DEL CARMEN TAMAYO QUINTERO identificada con c. de c. No.31.917.119 se le rechazó la solicitud del trámite de *Negociación de deudas en la Insolvencia de Persona Natural no Comerciante*. Por lo tanto se tiene por revocado el oficio No.0280 del 15 de mayo de 2019, en donde se admitió el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante a la mencionada demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.077 de hoy 22 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO